

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1517

Santiago de Cali, 26 de junio de 2021

Cumplido el término del emplazamiento realizado a la parte demandada, sin que se hubiere hecho presente, procederá el Despacho a designar el curador ad litem que le representará dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de KATERINE MOLINA CARVAJAL, a la profesional DANIELA TASCÓN PAYAN, quien podrá ser notificada a través del correo DANIELATP28@GMAIL.COM, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

¹ Firma mecánica (artículos 1 y 11 del Decreto 491 de 2020).